ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y LINK MARKETING & SERVICIOS S.A.S.

CONTRATO No.	**DBS-185-2026**
CONTRATANTE: **NIT:**	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** **890.102.257-3**
CONTRATISTA:	**LINK MARKETING & SERVICIOS S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JAIRO ALFREDO SALAS QUINTANA C.C 72.175.045**
NIT:	: 900.420.627-4
CORREO ELECTRÓNICO:	jsalas@linkmys.com
DIRECCIÓN:	CL 80 B No 42 B - 96
TELÉFONO:	6053854644
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA, PRODUCCION TECNICA, SOOPORTE OPERATIVO, TRANSPORTE Y APOYO REQUERIDOS PARA LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, EJECUCION Y DESMONTAJE DE LOS DIFERENTES EVENTOS INSTITUCIONALES, CULTURALES, RECREATIVOS, ACADEMICOS, ARTISTICOS, DEPORTTIVOS Y DE INTEGRACION PROGRAMADOS POR LA VICERRECTORIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO TENDRA UNA DURACION DE VEINTE (20) DIAS A PARTIR DE LOS CUMPLIMIENTOS DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.
VALOR:	**Seiscientos noventa y siete millones trescientos cuarenta mil pesos($ 697,340,000)**MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IMPOCONSUMO Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS-185-2026**

CONSIDERACIONES

1. En virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. El Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, expedido en el marco del estado de excepción declarado por el Gobierno Nacional, establece una modificación transitoria en el Impuesto de Timbre Nacional, incrementando su tarifa del 0% al 1% a partir del 22 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre del mismo año. Esta disposición tiene impacto directo en los procesos contractuales de la Universidad del Atlántico

4. La Universidad del Atlántico, requiere **CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA, PRODUCCIÓN TÉCNICA, SOPORTE OPERATIVO, TRANSPORTE Y APOYO REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESMONTAJE DE LOS DIFERENTES EVENTOS INSTITUCIONALES, CULTURALES, RECREATIVOS, ACADÉMICOS, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y DE INTEGRACIÓN PROGRAMADOS POR LA VICERECTORIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.**

5. Por lo anterior, el **VICERRECTOR DE BIENESTAR**, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA, PRODUCCIÓN TÉCNICA, SOPORTE OPERATIVO, TRANSPORTE Y APOYO REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESMONTAJE DE LOS DIFERENTES EVENTOS INSTITUCIONALES, CULTURALES, RECREATIVOS, ACADÉMICOS, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y DE INTEGRACIÓN PROGRAMADOS POR**

LA VICERECTORIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

6. La justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el **VICERRECTOR DE BIENESTAR** y en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 636 del 26/03/2026, el CDP 1063 del 27/05/2026 y el CDP 1064 del 27/05/2026 .**

7. La modalidad de contratación a utilizar es la menor cuantía en atención al artículo 48 del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 numeral 20, puesto que La Universidad hoy cuenta con contrato de alquiler de cafetería cuyo objeto refiere **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA, PRODUCCIÓN TÉCNICA, SOPORTE OPERATIVO, TRANSPORTE Y APOYO REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESMONTAJE DE LOS DIFERENTES EVENTOS INSTITUCIONALES, CULTURALES, RECREATIVOS, ACADÉMICOS, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y DE INTEGRACIÓN PROGRAMADOS POR LA VICERECTORIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO."**; y en razón de ello, ofrecen servicio de alimentación, realizan producción y alistamiento en el comedor de la Universidad.

8. La modalidad de contratación a utilizar es la menor cuantía en atención al artículo 48 del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 numeral 20, puesto que La Universidad hoy cuenta con contrato de alquiler de cafetería cuyo objeto refiere "CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA, PRODUCCIÓN TÉCNICA, SOPORTE OPERATIVO, TRANSPORTE Y APOYO REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESMONTAJE DE LOS DIFERENTES EVENTOS INSTITUCIONALES, CULTURALES, RECREATIVOS, ACADÉMICOS, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y DE INTEGRACIÓN PROGRAMADOS POR LA VICERECTORIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO."; y en razón de ello, ofrecen servicio de alimentación, realizan producción y alistamiento en el comedor de la Universidad.

9. La Universidad del Atlántico, adelantó proceso de **MENOR CUANTIA MC- 050-2026**, invitando para su participación a **tres proponentes .**

10. El día 03 de Junio de 2026 a las 11:00 a.m., se realizó cierre y recepción de la propuesta de la **Invitación MC-050-2026**, recibiendo dentro del término legal la propuesta de **LINK MARKETING & SERVICIOS S.A.S . Representada Legalmente por JAIRO ALFREDO SALAS QUINTA.**

11. Una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada, se constató que el proponente, **LINK MARKETING & SERVICIOS S.A.S Representada Legalmente por JAIRO ALFREDO SALAS QUINTA.** se encontró habilitado jurídica, financiera y técnicamente; y cumple con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentos de contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

12. Así, cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos, en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato No. **DBS- 185-2026**, en la plataforma SECOP II, el cual que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA, PRODUCCIÓN TÉCNICA, SOPORTE OPERATIVO, TRANSPORTE Y APOYO REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESMONTAJE DE LOS DIFERENTES EVENTOS INSTITUCIONALES, CULTURALES, RECREATIVOS, ACADÉMICOS, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y DE INTEGRACIÓN PROGRAMADOS POR LA VICERECTORIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.**"

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Las siguientes son las especificaciones mínimas requeridas por la Universidad del Atlántico, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

El contratista deberá prestar los servicios logísticos, técnicos, operativos, de producción y apoyo requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales, culturales, recreativas y de integración programadas por la Universidad del Atlántico.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

• Disponer del personal logístico, operativo y de apoyo requerido para el adecuado desarrollo del evento institucional, garantizando que el mismo cuente con afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral, cobertura de ARL y capacitación básica en evacuación, manejo de multitudes, atención al público y primeros auxilios básicos.

• Garantizar la disponibilidad de personal logístico y de avanzada durante las etapas de montaje, desarrollo y finalización del evento, conforme a las necesidades operativas definidas por la universidad.

• Ejecutar las actividades de coordinación logística y apoyo operativo requeridas antes, durante y después del desarrollo de la jornada institucional.

• Apoyar las labores de organización, manejo de filas, control de acceso y control de aforo de los asistentes al evento.

• Disponer de coordinadores logísticos para supervisar y apoyar el adecuado desarrollo de las actividades operativas y de organización durante el evento.

• Garantizar las actividades de limpieza y recolección de residuos posteriores a la finalización del evento, dejando las instalaciones utilizadas en adecuadas condiciones de orden y aseo.

Garantizar la alimentación e hidratación del personal logístico, operativo, técnico y de apoyo dispuesto para la ejecución de las actividades contratadas.

• Garantizar el personal requerido para las actividades de montaje y desmontaje de la infraestructura técnica, logística y operativa necesaria para el desarrollo del evento.

• Garantizar que los efectos especiales y equipos utilizados durante el evento cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por la normatividad vigente y sean operados por personal capacitado.

• Garantizar que el personal logístico y operativo cuente con capacitación básica en evacuación, manejo de multitudes, atención al público y primeros auxilios básicos.

• Garantizar el transporte oportuno y seguro del sistema de andamiaje (multidireccional/tubular) y elementos de apoyo logístico, desde el centro de acopio hasta el sitio de obra, asegurando la disponibilidad total de las piezas para el montaje y desmontaje.

• Garantizar la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales del personal dispuesto para la ejecución contractual.

• Garantizar el suministro y operación de efectos especiales requeridos para el desarrollo del evento, incluyendo máquinas de humo, cryojets, sparkulas, lanzallamas, gerbs y demás elementos técnicos contemplados dentro de la producción del espectáculo.

• Garantizar que el personal logístico y operativo cuente con capacitación básica en evacuación, manejo de multitudes, atención al público y primeros auxilios básicos.

Que los evento cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por la normatividad vigente y sean operados por personal capacitado.
• Garantizar que el personal logístico y operativo cuente con capacitación básica en evacuación, manejo de multitudes, atención al público y primeros auxilios básicos.
• Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos técnicos, audiovisuales, eléctricos y de comunicación requeridos para el desarrollo del evento.
• Garantizar la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales del personal dispuesto para la ejecución contractual.
• Garantizar el suministro y operación de efectos especiales requeridos para el desarrollo del evento, incluyendo máquinas de humo, cryojets, sparkulas, lanzallamas, gerbs y demás elementos técnicos contemplados dentro de la producción del espectáculo.
• Garantizar que el personal logístico y operativo cuente con capacitación básica en evacuación, manejo de multitudes, atención al público y primeros auxilios básicos.

Cumplir los lineamientos, horarios, requerimientos e instrucciones impartidas por la supervisión del contrato y por la organización general del evento.

El alcance del objeto comprende la ejecución integral de las actividades logísticas, técnicas, operativas, de producción, transporte y apoyo requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales, culturales, recreativas y de integración programadas por la universidad en el marco de la conmemoración de sus ochenta y cinco (85) años de vida institucional, incluyendo el suministro de infraestructura técnica, operación logística, transporte, producción audiovisual, apoyo operativo, ambientación institucional y demás componentes requeridos para el cumplimiento de la programación definida por la universidad.

EQUIPO DE TRABAJO

El contratista deberá contar con el personal operativo, logístico y de apoyo suficiente e idóneo para garantizar el adecuado desarrollo del evento institucional UA FEST 2026, conforme a las necesidades establecidas por la Universidad del Atlántico.

ara la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá disponer como mínimo del siguiente equipo de trabajo:

• Coordinador logístico general del evento.

• Personal de apoyo logístico y operativo.

• Personal de orientación y organización de asistentes.

• Personal de apoyo para control de ingreso y manejo de aforo.

• Personal de apoyo para actividades de montaje y acompañamiento operativo.

• Conductores y personal requerido para la operación del servicio de transporte de los elementos .

• Coordinadores de apoyo operativo durante el desarrollo del evento.

El personal dispuesto para la ejecución del contrato deberá contar con la capacidad, experiencia e idoneidad necesarias para el cumplimiento de las actividades asignadas y deberá permanecer disponible durante las etapas de organización, desarrollo y finalización del evento institucional.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS($ 697,340,000)MONEDA** , Moneda Legal Colombiana, incluye IVA, costos directos e indirectos y todos los demás tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, el valor ofertado por el CONTRATISTA es aceptado por LA UNIVERSIDAD y hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor de la orden de compras en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), De la siguiente manera:

- Un anticipo correspondiente al CUARENTA 40% POR CIENTO del valor del contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera previa firma del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

- El valor total del contrato se pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera, del Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato, la correspondiente factura previa amortización del anticipo, y la presentación de la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato tendrá una duración de veinte (20) Dias a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del Contrato se realizará en: Sede Norte Ciudadela Universitaria Carrera 30 N° 8-49, Puerto Colombia

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP 636 del 26/03/2026, el CDP 1063 del 27/05/2026 y el CDP 1064 del 27/05/2026 .

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá conlas siguientes obligaciones:

Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
9. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
11. Invertir la totalidad de los aportes que la UNIVERSIDAD desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del contrato.
12. Disponer del personal idóneo, operativo y de apoyo que se requiera para la adecuada ejecución de las actividades culturales, artísticas, recreativas y de atención contempladas en el objeto contractual.
13. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del contrato, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera.
14. Presentar evidencias fotográficas y/o fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas.
15. Presentar un informe de resultados e impacto socioeconómico resultante del objeto del contrato, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
16. Incluir las imágenes institucionales de la UNIVERSIDAD en las piezas, actividades y elementos de

divulgación relacionados con el evento.

17. Informar oportunamente a la UNIVERSIDAD sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o que impida el cumplimiento a cabalidad del contrato

Obligaciones Especificas

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas, operativas y logísticas requeridas por la Universidad del Atlántico para el desarrollo de los diferentes eventos institucionales.
2. Garantizar la disponibilidad permanente del personal, recursos y elementos necesarios para el cumplimiento oportuno de las actividades contratadas.
3. Coordinar de manera eficiente las acciones logísticas y operativas requeridas para el adecuado desarrollo del evento y la atención de los asistentes.
4. Mantener comunicación permanente con la supervisión del contrato para la articulación y seguimiento de las actividades programadas.
5. Garantizar que los efectos especiales, elementos pirotécnicos y equipos utilizados durante el evento cumplan las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por la normatividad vigente y cuenten con el personal capacitado para su operación.
6. Garantizar condiciones adecuadas de organización, movilidad y orientación de los asistentes durante el desarrollo de la jornada institucional.
7. Atender de manera inmediata cualquier situación logística, operativa o de movilidad que pueda afectar el normal desarrollo del evento.
8. Cumplir los cronogramas, horarios y lineamientos definidos por la universidad para la ejecución de las actividades contratadas.
9. Designar un enlace o coordinador responsable de la articulación y atención de los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
10. Asumir bajo su responsabilidad los costos operativos, administrativos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
11. Garantizar el cumplimiento de los horarios, recorridos, lineamientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y por la organización general del evento.
12. Disponer de coordinadores logísticos para supervisar y apoyar el adecuado desarrollo de las actividades operativas y de organización durante el evento.
13. Garantizar que el personal asignado para la ejecución de las actividades logísticas y operativas cuente con la idoneidad, capacidad y disponibilidad necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
14. Atender oportunamente las observaciones, solicitudes y recomendaciones formuladas por la supervisión del contrato.
15. Presentar los informes y soportes requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento de las

obligaciones contractuales.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal dispuesto para la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
17. Garantizar el adecuado comportamiento, presentación y disponibilidad del personal asignado durante el desarrollo de las actividades logísticas y operativas del evento.
18. Ejecutar las demás actividades inherentes y necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
19. Atender de manera inmediata las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
20. Presentar los informes, soportes y evidencias requeridas por la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
21. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
22. Obrar con responsabilidad, eficiencia, calidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
23. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y necesarias para garantizar la adecuada ejecución del evento institucional.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad por su parte deberá:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en los documentos previos.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del **VICERRECTOR DE BIENESTAR**, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUDITORIA IN SITU: El Departamento de Gestión de Compras y Contratación de la Universidad del Atlántico, o quien haga sus veces, podrá en cualquier momento durante la ejecución del contrato realizar auditorías, inspecciones, revisiones y verificaciones in situ, con el fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras, operativas y legales derivadas del presente contrato.

Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá facilitar el acceso a instalaciones, actividades, procesos, documentos, registros, soportes físicos o digitales, personal vinculado y demás información relacionada con la ejecución contractual, sin que ello implique modificación del objeto, valor o plazo del contrato.
El ejercicio de estas auditorías no exonera al CONTRATISTA de su responsabilidad frente al cumplimiento integral del contrato, ni limita las facultades de supervisión, interventoría, control y seguimiento que correspondan a la Universidad conforme a la ley y a lo pactado contractualmente.
Parágrafo: de dichas auditorías, inspecciones, revisiones y verificaciones se levantara la correspondiente acta que se constituirá en prueba válida en caso de que se detecte un presunto incumplimiento contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA GARANTÍA. El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

8. MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100% del valor del anticipo	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contratoy cuatro (4)meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestacionessocialese indemnizaciones laborales	SI	5% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200 SMMLV	Igual a la duración del contrato a partir de la suscripción del mismo.

Calidad del servicio.	SI	10% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Parágrafo 1. Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo 2. Constitución y cargue de la Garantía. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de las veinte cuatro (24) horas hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

Nota: EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por disolución de la persona jurídica contratista
7. por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

parágrafo 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTAse efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a

lacertificación deberá anexar informe detallado de los fundamentosdel incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado elcontrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamentemotivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte deEL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contratoy evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará suliquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el

cumplimientodel plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total delas multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor totaldel contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez porciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuestoen el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a loprevisto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniariano implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar yque noestén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual haráparte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar

gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA N O V E N A . INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 80 de 1993 según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

Parágrafo 1 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contratoprevia autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGESIMA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, estampillas departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato,
correrán a cargo del Contratista, y estos deberán constituirse en los plazos establecidos en el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatutode Contratación).

Parágrafo 1: La Universidad del Atlántico, en cumplimiento del Decreto 175 de 2025, aplicará al momento del pago una retención del 0,5% por concepto de impuesto de Timbre sobre el valor de los contratos gravados antes de IVA, cuyo monto alcance o supere los 6,000 UVT ($298.794.000 año base 2025). (Si Aplica)

Parágrafo 2: Este descuento será deducido del monto total a pagar al contratista y será reportado y pagado a la autoridad tributaria correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Las partes se comprometen a realizar las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación tributaria. (Si Aplica).

Nota: Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídicaalguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición por el Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral
del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la Universidad, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL

ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar yServicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

Parágrafo 1. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por launiversidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrircomo consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD noasumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligaciónde tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento dela obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución

requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes
parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. El contratista o proveedor de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO deberá, sin lugar a excepciones, acatar a plenitud todas las normativas emanadas por la Universidad, contenidas en su Manual de Contratista de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales son disposiciones COMPLEMENTARIAS que NO EXCLUYEN ninguno de los estándares, disposiciones o requisitos legales dispuestos por el Ministerio del Trabajo o cualquier autoridad competente. En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello.

De igual forma, el incumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en el manual constituirá infracción grave a las obligaciones contraídas por el contratista, estandofacultada la Universidad del Atlántico para tomar las medidas correctivas que sean del caso

CLAUSULA TRIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: DLOG
Revisó: Jefe de Gestión de Compras Jefe Oficina Asesoría Jurídica